



Al contestar cite el No. 2023-07-000788



Tipo: Salida Fecha: 22/02/2023 11:53:30 AM
Trámite: 17110 - RESPUESTA A SOLICITUDES
Sociedad: 70905511 - GIRALDO SERNA JUAN C Exp. 68986
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000114

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Liquidación Judicial

Sujeto del Proceso

PNC-JUAN CARLOS GIRALDO SERNA

C.C.

70905511

Liquidador

Fredy Arellano Tijera

Expediente

68986

Asunto

Resuelve solicitud de liquidador 2023-01-048832

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto 430-016205 del 4 de octubre de 2011**, se admitió a la persona natural comerciante **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA**, a un proceso de reorganización de conformidad a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante **Acta 2022-07-004457 de 21/06/2022**, el Despacho resolvió las objeciones del proceso de **JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "En Liquidación Judicial"**, aprueba el inventario valorado y fija honorarios del liquidador.
- 1.3. Mediante radicado **2023-01-048832 26/08/2022**, el liquidador de la concursada solicitó al Despacho:

"me permito informar al despacho que mediante Resolución Sanción No. 2021012060000026 de fecha 9 de abril de 2021, la Administración de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN) de montería, impuso una sanción a la PNC JUAN CARLOS GIRALDO SERNA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por la no presentación del impuesto a la renta correspondiente al año 2017. La citada resolución en su oportunidad fue contestada por el suscrito, argumentos que no fueron tenidos en cuenta por la DIAN confirmando la citada sanción.

Teniendo en cuenta que el citado proceso aún está en trámite solicito señor intendente en su condición de juez del concurso que se permita la modificación del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, incluyendo el reconocimiento de la sanción indicada por valor de \$497.340.000, como un crédito postergado de la liquidación en favor de la DIAN."

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

2.1. Que revisado el expediente y el radicado **2023-01-048832 26/08/2022**, observa el Despacho que mediante RESOLUCION SANCIÓN No. 2021012060000026 de fecha 9 de Abril de 2021, la DIAN le impuso una sanción de tipo pecuniario al señor JUAN CARLOS GIRALDO SERNA "en liquidación judicial", por la suma de \$497.340.000 mcte, por la no presentación del impuesto a la renta correspondiente al año 2017

2.2. Ahora bien, el artículo 69 de la Ley 1116 de 2006 estableció:

"ARTÍCULO 69. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:

- 1. Obligaciones con personas especialmente relacionadas con el deudor, salvo aquellas provenientes de recursos entregados después de la admisión al trámite y destinados a la recuperación de la empresa.*
- 2. Deudas por servicios públicos, si la entidad prestadora se niega a restablecerlos cuando han sido suspendidos sin atender lo dispuesto en la presente ley.*
- 3. Créditos de los acreedores que intenten pagarse por su propia cuenta a costa de bienes o derechos del deudor, o que incumplan con las obligaciones pactadas en el acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial.*
- 4. Valores derivados de sanciones pactadas mediante acuerdos de voluntades.*
- 5. Las obligaciones que teniendo la carga de presentarse al trámite de liquidación judicial, no lo hicieron dentro de los términos fijados en la presente ley.*
- 6. El valor de intereses, en el proceso de liquidación judicial.*
- 7. Los demás cuya postergación está expresamente prevista en esta ley."*

2.3. En consecuencia de lo anterior, este Despacho, en atención a que existe una sanción contra la concursada que fue expedida con posterioridad al termino para el reconocimiento de créditos dentro del proceso concursal, y en ocasión al estado avanzado en que se encuentra el mismo, vísperas para terminarse, solo procederá tener en cuenta la solicitud de incluir la sanción de la Dian RESOLUCION SANCIÓN No. 2021012060000026 de fecha 9 de Abril de 2021, como un crédito legalmente extemporáneo tal y como establece el artículo citado anteriormente.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- MODIFÍQUESE E INCLÚYASE en el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la concursada, la sanción de la DIAN decretada en la RESOLUCIÓN SANCIÓN No. 2021012060000026 de fecha 9 de Abril de 2021 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$497.340.000) como un crédito legalmente postergado en favor de la DIAN MONTERIA, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- TÉNGASE RESUELTA la solicitud de radicado No. **2023-01-048832 26/08/2022**, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena



TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

